

EN DEFENSA DE LA PUCP

ARCHIVO DCI

MÁS EN LA WEB

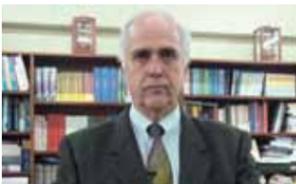
HABLAN LOS ESPECIALISTAS

Lecciones de Derecho

Mira los cinco videos de la serie en la que los especialistas de la Universidad dan lecciones básicas de Derecho ante las inexactitudes que los voceros del arzobispo de Lima exponen a la opinión pública.



1) DR. WALTER ALBÁN: ¿A quién le pertenecen los bienes de la Universidad?



2) DR. MARCIAL RUBIO: ¿Por qué la PUCP no se rige por el Derecho Canónico sino por la Ley del Estado Peruano?



3 - DR. RENÉ ORTIZ: ¿Cuáles son las facultades de la Asamblea ante el documento enviado por el cardenal Cipriani?



4 - DR. MARTÍN MEJORADA: ¿Qué controversias enfrenta la Universidad con el Arzobispado de Lima?



5 - DRA. PAULA SIVERINO: ¿Cuál es la real discusión acerca del nombre de la PUCP?



EQUIPO RECTORAL

Esperemos juntos la decisión de la Asamblea

Hace 25 años, en julio de 1986, nuestra Universidad confirió al cardenal Joseph Ratzinger, hoy Su Santidad Benedicto XVI, el título de Doctor Honoris Causa. Para entonces, la PUCP se regía ya por un marco legal que reconocía su autonomía y le permitía elegir a sus autoridades, inclusive a su Asamblea Universitaria y a su rector.

Recordar esa ocasión puede servir de mucho a una comunidad universitaria cuyos miembros más jóvenes aún no habían nacido. Nuestro modelo de Universidad, en ese feliz momento como ahora, se adecuaba al ordenamiento legal del país en es-

trecha vinculación con la Iglesia de Lima y la Santa Sede, demostrando que el mundo académico autónomo no está reñido con la fe.

En esta semana, en la que la Asamblea Universitaria está próxima a votar la propuesta de modificación de estatutos que le exige su Gran Canciller, en medio de controversias judiciales en torno a asuntos bastante terrenales, es bueno tener presente que, 25 años después, la PUCP ha crecido mucho a partir del trabajo y esfuerzo de su comunidad; pero en términos de su autonomía académica y administrativa sigue siendo la misma institución que homenajeaba al hoy papa Ratzinger en compa-

ña del cardenal Landázuri, su Gran Canciller de entonces.

La PUCP no ha cortado lazos con la Santa Sede ni ha variado la forma de elegir sus autoridades y organismos de gobierno o cerrado las puertas a los obispos que participan de ellos. El Estatuto de la Universidad incluye mecanismos que facilitan el diálogo permanente entre la Universidad y la jerarquía de la Iglesia. Cinco obispos, elegidos por la Conferencia Episcopal Peruana, integran la Asamblea Universitaria. Queda claro, por lo tanto, de dónde han surgido los conflictos de la hora actual.

Este viernes, la Asamblea Universitaria se reunirá para recibir el informe de la Comisión

encargada del estudio de la reforma estatutaria. Los estudiantes, profesores, autoridades de la Universidad y obispos (quienes tienen abiertas, como siempre, las puertas de la Universidad, de la Asamblea Universitaria y del Rectorado) llegarán a un acuerdo en representación de toda nuestra comunidad, que incluye a sus trabajadores y graduados. Tenemos confianza en que la decisión a la que se llegue será la mejor para continuar por el camino que ha guiado a nuestra Universidad desde su fundación y defenderá su autonomía. Los mantendremos informados sobre los acuerdos a los que se llegue a través de nuestros medios institucionales.

EN DEFENSA DE LA PUCP

REPASO DE LOS ACONTECIMIENTOS

La PUCP: misión, visión y valores

ESTE VIERNES, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TOMARÁ UNA DECISIÓN SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD. HACEMOS UN REPASO DE LOS HECHOS MÁS RELEVANTES EN SU HISTORIA.

El Estatuto y los testamentos: cronología



1917

En marzo, la Universidad Católica del Perú es fundada por el R.P. Jorge Dintilhac y los laicos Raimundo Morales de la Torre, Jorge Velaochaga, Guillermo Basombrío, Carlos Arenas y Loayza, y Víctor Gonzales Olaechea. Conforman el Comité Organizador de la Universidad, que nombró rector al R.P. Dintilhac. La UC nace por Resolución Suprema del 24/3/17, del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

En septiembre, el Comité Organizador aprueba la Carta Orgánica de la Universidad, indispensable para su personería jurídica. Establece el órgano principal de gobierno, el Consejo Superior, y para el manejo económico, un Consejo de Administración.

En octubre, el proceso de legalización quedó formalizado al elevarse la Carta Orgánica de la Universidad a escritura pública, ante el notario Carlos Sotomayor.

1921

El arzobispo de Lima, Emilio Lissón, propugna que se cree otra universidad (con nombre Bartolomé Herrera), en detrimento de la Universidad Católica. El R.P. Dintilhac defendió la sobrevivencia de

nuestra institución y convenció al arzobispo.

1933

Primer testamento de José de la Riva-Agüero: instituyó a la PUCP como heredera única y creó la Junta que administraría la herencia por veinte años.

1935

Codicilo testamentario: señala algunas facultades de la Junta y su composición, pero nada sobre la administración de la propiedad.

1937

El R.P. Dintilhac inscribe a la Universidad Católica en Registros Públicos como una asociación civil.

1938

Segundo testamento: declara a la PUCP como heredera absoluta. Se establece que la Junta funcionará a perpetuidad pero para encargarse de las mandas.

1939

Tercer testamento: legados menores a varias personas y otros encargos y mandas para la Junta.

1942

En enero, el Reglamento General de la Universidad dio al Arzobispo de Lima importantes facultades, sin otorgarle de ningún modo el gobierno de la institución.

En septiembre, la Universidad recibe el título honorífico de Pontificia, emitido por el papa Pío XII.



1944

El 25 de octubre muere José de la Riva-Agüero.

1945

El Estatuto de la PUCP señala que el Gran Canciller es, por disposición pontificia, el Arzobispo de Lima y que la Universidad se halla bajo la alta protección del Episcopado Nacional.

1968

La PUCP promulga su Estatuto, aprobado expresamente por la Sagrada Congregación para la Educación Católica del Vaticano.

1969

El Decreto Ley 17437 establece autonomía de las universidades particulares con algunas variantes. Para el caso de la PUCP, señala que su rector será elegido como prescriba su reglamento.

1970

El Reglamento General de la PUCP declara que el derecho del Episcopado Nacional a participar en la vida de la Universidad nace de su origen, su historia y su misión, y se ejerce por medio del Gran Canciller y los delegados del Episcopado ante la Asamblea Universitaria. En sede vacante del Gran Canciller, el

Consejo Permanente del Episcopado Nacional designaría a quien lo sustituya.

1979

En julio, el Estado peruano dio la Constitución Política, que establece: "cada universidad es autónoma en lo académico, normativo y administrativo dentro de la ley".

1980

Se aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú. Declara que "La Iglesia tiene plena libertad para establecer centros educacionales de todo nivel, de conformidad con la legislación nacional, en el ámbito de la educación particular".

1983

En enero, el papa Juan Pablo II promulga el Código de Derecho Canónico vigente. Establece que "los bienes temporales de una persona jurídica privada se rigen por sus estatutos propios".

En diciembre, el Estado peruano promulga la Ley Universitaria Nro. 23733. Ratifica que las universidades "tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la Ley", la misma que "se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República".

1984

La PUCP promulga un nuevo Estatuto, acorde con la Ley Universitaria vigente, que ratifica el derecho del Episcopado Nacional a participar en la vida de la Universidad por medio del Gran Canciller y los delegados del Episcopado en la Asamblea Universitaria.

La Pontificia Universidad Católica del Perú es una comunidad académica inspirada en principios éticos y valores católicos. Es creadora y difusora de cultura, saber y conocimiento y promotora del cambio. Está dedicada a la formación integral de la persona, para que ella haga del estudio un instrumento de su propia realización y se capacite para asumir y resolver problemas fundamentales inherentes al ser humano y a la sociedad.

Nuestra visión es liderar la formación universitaria en el país y ser reconocida nacional e internacionalmente como espacio promotor y generador de desarrollo.

Los valores constituyen la base de nuestra cultura organizacional y significan elementos esenciales que forjan la identidad de nuestra Universidad, le otorgan singularidad y afirman su presencia social.

Ellos son:

- **Búsqueda de la verdad**
- **Respeto por la dignidad de la persona**
- **Pluralismo**
- **Responsabilidad social y compromiso con el desarrollo**
- **Honestidad**
- **Solidaridad**
- **Justicia**

1990

El papa Juan Pablo II promulga la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae sobre las universidades católicas. Establece que "una Universidad Católica puede ser erigida por otras personas eclesiales o por laicos". En ninguna parte encarga la elección del rector al Arzobispo.

1993

El Estado peruano da la Constitución Política vigente, que establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

1995

En septiembre, el rector Salomón Lerner Febres fue recibido por el Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, Pío Laghi. El rector presentó un documento en que ratificaba la voluntad de la PUCP de continuar siendo Católica y Pontificia, así como mantener el sistema de elección de autoridades vigente en Perú.

En noviembre, la Sagrada Congregación para la Educación Católica del Vaticano envió una carta al cardenal Augusto Vargas Alzamora con algunas observaciones al Estatuto de la PUCP que fueron examinadas y dieron lugar a una nueva versión del mismo.

1997

El cardenal Augusto Vargas Alzamora avala el Estatuto de la PUCP y lo lleva personalmente a la Sagrada Congre-

gación para la Educación Católica para que lo apruebe.

En septiembre, la Sagrada Congregación responde con algunas observaciones. En octubre el Gran Canciller envía al rector unos lineamientos para una reforma estatutaria, que las autoridades universitarias acogieron.

1999

En enero, el cardenal Juan Luis Cipriani es elegido Arzobispo y solicita una oficina en la PUCP. La Universidad no acepta el pedido porque esa posibilidad no está contemplada en su Estatuto y porque no hay precedente de una solicitud de ese tipo.

En febrero, hay una visita conjunta a la Sagrada Congregación para la Educación Católica, del cardenal Cipriani y el rector Salomón Lerner Febres. A raíz de esta reunión, establecieron una comisión que estudió el tema del Estatuto y que no llegó a emitir un informe unitario. En los años siguientes, el tema se trató escasamente.

En mayo, el actual Gran Canciller, cardenal Juan Luis Cipriani, informó al rector Salomón Lerner que había sido confirmado por la Sagrada Congregación.



2004

En julio, el ingeniero Luis Guzmán Barrón es elegido rector de la PUCP. La Universidad presentó la solicitud de reconocimiento del rector elegido que debió ser enviada a la Santa Sede por el cardenal.

2006

En septiembre, el señor Walter Muñoz Cho es designado miembro de la Junta por el cardenal Cipriani en reemplazo de Javier Valle Riestra.

En octubre, el cardenal exige que el rector rinda cuentas a la Junta Administradora. El rector responde al arzobispo para reafirmar la posición de la PUCP al respecto.

2007

En febrero y marzo, el señor Muñoz vuelve a comunicar exigencias indebidas al rector.

En marzo, la PUCP inicia una acción de amparo al ver amenazados sus derechos constitucionales a la propiedad, autonomía universitaria y al respeto de los acuerdos. El cardenal Cipriani no celebra la misa por los 90 años de la Universidad.

En noviembre, el cardenal niega el uso del Atrio de la Catedral para la realización del auto sacramental *La vida es sueño*. Este se realiza en el Atrio de San Francisco.

2009

En mayo, el rector contestó al presidente de la Conferencia Episcopal expresándole que, en concepto de la Universidad, el Estatuto está adecuado a la Constitución Apostólica. Sin embargo, el Arzobispado de Lima hizo referencia pública a tratativas que las autoridades eclesiales y la Universidad mantenían en reserva.



2010

En abril, el Tribunal Constitucional hace pública una insólita sentencia y declara infundada la acción de amparo de la Universidad.

2011

El cardenal Cipriani envía a la PUCP un documento de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, con cambios al Estatuto de la PUCP. Según el Arzobispo, estas modificaciones deben realizarse ineludiblemente. La Universidad ratifica que el único órgano que puede modificar el Estatuto es la Asamblea Universitaria.

EN DEFENSA DE LA PUCP

CÓMO FUNCIONA LA UNIVERSIDAD

La PUCP y la autonomía universitaria

La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la PUCP, pero no el único. Esta es la estructura interna de la Universidad.

La autonomía universitaria es un principio de organización que surgió en las más antiguas universidades europeas. La idea es llevada por España a sus universidades coloniales en América. A inicios del siglo XX, el movimiento por la reforma universitaria, irradiada desde Córdoba (Argentina), incluye a la autonomía universitaria entre sus principales demandas.

En nuestro país, la autonomía universitaria fue establecida por primera vez en 1920 como consecuencia de la presión ejercida por el movimiento estudiantil peruano. La Constitución Política vigente, promulgada en 1993, la garantiza:

Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la **libertad de cátedra** y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es **autónoma** en su régimen normativo, **de gobierno**, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

La Ley Universitaria Nro. 23733, vigente desde 1983, dice sobre este principio:

Artículo 1. (Las Universidades) Tienen **autonomía académica**, económica, normativa y administrativa, dentro de la Ley. (...)

Artículo 4. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce **de conformidad con la Constitución y las leyes de la República** (...).

La estructura de la PUCP

